

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ, POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.**

**ÁMBITO FUNCIONAL: COMERCIO**

Examinadas las solicitudes presentadas por las asociaciones de comercio para el desarrollo de proyectos, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2021 efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía de Andalucía, (BOJA número 157 de 17 de agosto de 2021), se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Comercio de Cádiz, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 26 de octubre de 2021, se publicó el acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2021). La Comisión Técnica de Valoración ha emitido el informe preceptivo previsto en el apartado segundo del artículo 18 de la Orden de 7 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, con fecha 25 de noviembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en materia de comercio y artesanía en la provincia en la que tenga el domicilio el establecimiento donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

Segundo.- Conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2021, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el ar-

1  
Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía 11008  
Cádiz  
Teléfonos 620915895, 616993592, 636226621  
[https://juntadeandalucia.es/organismos/  
transformacioneconomicaindustriaconocimientoy  
universidades.html](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html)



FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	26/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAN52SJ8EEQWAM5HQX6NCCD4DHJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



título 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 4 de la Orden de 7 de julio de 2021 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de julio de 2021 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables y los conceptos subvencionables, el artículo 4 establece las posibles entidades beneficiarias así como los requisitos que han de cumplir, por otra parte en el artículo 6 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Quinto.- El artículo 5.5. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 durante un € periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, esta Delegación Territorial

### RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo I .

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Alberto Gabriel Cremades Schulz

FIRMADO POR	ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ	26/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAN52SJ8EEQWAM5HQX6NCCD4DHJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE INADMITE SU SOLICITUD**

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE INADMISIÓN
N.º EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
IYQMV200002021150	G11237625	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA (ACITUR)	1
IYQMV200002021681	G11894847	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS COMERCIANTES (ADECOSUR)	2
IYQMV200002021419	G11583374	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CONIL	1

RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN		
CÓDIGO	CAUSA	FUNDAMENTO
Causa 1	El número de socios dedicados al comercio minorista no representa al menos el 50% del número total de socios.	Art. 4.1.a) 2º BB.RR.
Causa 2	1.- Subsanación insuficiente. La memoria presentada impide analizar y valorar los objetivos que se persiguen con la ayuda solicitada, las necesidades que satisface y los destinatarios de las mismas. El presupuesto detallado no tiene el suficiente desglose de los gastos en que incurrirá la Asociación que permita la comprobación de la subvencionalidad de los mismos. 2.- Existen discrepancias entre el número de entidades asociadas al comercio minorista facilitado en la solicitud subsanada y la documentación aportada que impiden la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las BBRR, así como aplicar los criterios de valoración.	Art. 13 b) BB.RR.